

RESOLUCIÓN No.022 DE 2023

(Febrero 9)

"Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo y de atención al público".

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial Las conferidas por la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios es una obligación de la Administración, uno de los objetivos de la Carrera Administrativa y un derecho de los empleados.
- b) Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Dispone que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
- c) Que durante la semana laboral compre<mark>ndida en</mark>tre el 03 de abril y el 07 de abril de 2023, se celebra la tradicional fiesta religiosa de Semana Santa.
- d) Que, con el propósito de garantizar la participación de los funcionarios, junto con sus familias de los actos litúrgicos que se conmemoran y que son propios de la semana santa y con ello dar cumplimiento al Plan Anual de Bienestar Social, se considera viable disponer de una jornada especial y adicional que permita recuperar los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- e) Que se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral para el personal de la Entidad, disponiendo de una jornada especial y adicional que permita recuperar los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, para participar de la semana mayor.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Con el fin de compensar los días otorgados y teniendo en cuenta la parte motiva de la presente resolución, modifíquese transitoriamente el horario de trabajo de los empleados de la Personería de Bucaramanga, así:

- > Laborar el sábado 25 de febrero de 2023, en Jornada continua de 8:00 am a 02:00 pm.
- Laborar desde el 02 de marzo y hasta el 24 de marzo de 2023 en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, con el propósito de disfrutar el descanso compensado los días 03, 04 y 05 de abril de 2023.
- Se exceptúan de este horario los días 10 y 24 de marzo, que se tomarán como viernes felices, establecidos por acuerdo laboral.

ARTICULO TERCERO: Con el fin de garantizar la continuidad el servicio de la Personería de Municipal de Bucaramanga, se exceptúan a los funcionarios del nivel directivo, asesor y los profesionales especializados adscritas al despacho, quienes estarán en disponibilidad durante los días 03, 04 y 05 de abril de 2023 para atender oportunamente las acciones constitucionales y legales que llegaren a presentarse conforme al manual de funciones.



ARTICULO CUARTO: SUSPENDER los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas y reclamos; y demás tramites de competencia de esta entidad, con el de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que les asiste a las partes.

ARTICULO QUINTO: La jornada de trabajo definida en la presente resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno, como quiera que la finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de compensación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VERMO ARENAS GAMBOA Personero Municipal de Bucaramanga

Elaboró: Sandra Duran G./Aux Adtivo. Revisó: Gustavo Londoño Saavedra/Secretario General Revisó: Miguel Alfonso Delgado Galvis/Profesional Especializado